cer Symposium Nacional de Agroquímicos» que tendrá lugar en Sevilla del 20 al 22 de enero de 1988, con el fin de estudiar, bajo el tema general de Medio Ambiente, tres aspectos particulares derivados de la utilización de los plaguicidas: Salud Pública, Impacto Ambiental y Nuevas Tecnologías en la lucha contra plagas, enfermedades y malas hierbas.

Para ello el citado Colegio ha solicitodo, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a esta Consejería el apoyo económico al referido Symposium.

Dada la importancia de las actividades científicas que redundan en un mejor conocimiento del comportamiento de los plaguicidas tanto desde el punto de vista medio ambiental como sanitario y, por supuesto, fitosanitario, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, ha tenido a bien

DISPONER:

1°. Se concede al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía Occidental una subvención por un importe de 2.000.000 Ptas., como ayuda económica para la celebración del Tercer Symposium Nacional de Agroquímicas que tendrá lugar en Sevilla del 20 al 22 de enero de 1988.

2°. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Andalucía Occidental queda obligado a presentar un detallado informe de las actividades desarrolladas y la correspondiente justificación de los gastos ocasionados con motivo de la celebración del referido Symposium, a efectos de la percepción de la subvención prevista.

Sevilla, 13 de enero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de octubre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de titularidad al Centro privado de Formación Profesional de 1° y 2° grados, denominada Ribamar, de Sevilla.

Visto el expediente presentado por Dª Mª Angeles Martín González, en su condición de representante de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Ribamar», domiciliado en Sevilla, c/ Fabiola nº 26-28, mediante el cual se solicita transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la sociedad mercantil «Ribamar, S.A.».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ribamar», a favor de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgónica 8/85, Reguladoro del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de 1° y 2° Grados «Ribamar», de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará Ribamar, S.A., que como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y laboral.

Sevilla, 27 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1987, por la que se convoca a los Centros de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de una experiencia sobre la enseñanza del francés a través del vídeo.

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que la enseñanza de los idiomas extranjeros y en concreto la lengua francesa tiene en la sociedad actual, así como de la necesidad permanente de renovación de las técnicas pedagógicas y los medios didácticos puestos al servicio de esas enseñanzas y reconoce asimismo la conveniencia de establecer cauces de colaboración con entidades u organismos que se propongan esos mismos fines.

Por su parte, el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España desarrolla una serie de actividades destinadas a favorecer la difusión y promoción de la lengua francesa y del material audiovisual para la enseñanza producido en ese país.

Fruto de la convergencia de intereses de ambos Organismos, ha sido la firma del «Convenio para la experimentación de nuevas técnicas y metodologías en la enseñanza del Francés en Andalucía» de fecha 27.11.87 autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.87, que permitirá llevar a cabo conjuntamente acciones concretas destinadas a tal fin, en el contexto de la colaboración antes citada.

En el marco de dicho Convenio y al objeto de llevar a la práctica lo establecido en la estipulación 2ª del mismo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar a los Centros de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a una experimentación relacionada con la enseñanza del Francés por medio del vídeo, a realizar durante los cursos 1987/88 y 1988/89.

Segundo. 1. Los magnetoscopios necesarios para la realización de la experiencia serán aportados a los Centros por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El material didáctico necesario para llevar a cabo la experiencia, y del que figura una relación a título indicativo en el anexo I de esta Orden, será puesto a disposición de los Centros por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

Tercero. Los Centros solicitantes deberán enviar el anexo II de esta Orden, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Ordenación Académica de esta Consejería, en el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Cuarto. De entre todos los Centros solicitantes, se seleccionará un máximo de 10 Centros que lleven a cabo la experimentación. En el proceso de selección se valorará la experiencia anterior en el uso de medios audiovisuales, así como las actividades de promoción de la enseñanza del Francés realizadas con anteridad en los mismos.

Quinto.1. La Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España organizarán y desarrollarán cursos, destinados a los profesores que participen en la experiencia y enfocados a la adquisición por parte de éstos de formación complementaria en las técnicas pedagógicas que supone la enseñanza del Francés con medios audiovisuales.

2. El Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España, con la colaboración de la Consejería de Educación y Ciencia, organizará un curso en verano de 1988, dirigido a una profundización en las técnicas de la enseñanza del Francés con medios audiovisuales en una Universidad especializada a tales efectos.

Sexto. Los Centros seleccionados deberón mantener la experiencia hasta la finalización de la misma.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MATERIAL DISPONIBLE

1) C.N.D.P. (Centro Nacional de Documentación Pedagógica de Francia-París)

Documentos FLE: 39 títulos, tres de ellos ocompoñados de cuadernos de explotación.

«Le magazine de la Langue».

2) HATIER-DIDIER

«En François» + 1 libro del alumno.

«Un village dans Paris».

3) HACHETTE

95 pubs T.V. + cuoderno.
«Avec Plaísir 1 y 2».
4) CLE INTERNATIONAL
«Entré Libre 1 y 2»
5) OAVUP POITIERS
– Diversos títulos (en número de seis).

« + Aujourd'hui en France» + Cuadernos de explotación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA EXPERIENCIA DE LA ENSEÑANZA DEL FRANCES A TRAVES DEL VIDEO.

DATOS DEL CENTRO
CENTRO: _____
NIVEL: _____
DIRECCION: _____
LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____
DATOS PARA LA SELECCION

1. ¿Lleva a cobo algún tipo de experiencia relacionado con la enseñanza del Francés? Consígnese brevemente en qué consiste.
2. Nº de grupos y nº de olumnos que curson el idioma Francés como primera opción.
3. ¿Se imparte Francés coma 2º idioma en el Centro? En coso afirmativo, especificar nº de alumnos que lo cursan.
4. Detallar actividades extralectivas relacionadas con el Francés (adjuntar memoria).
5. Nivel socioeconómico del alumnado.
6. Existencia de contactas referidos a la enseñanza del Francés con otros Centros de igual o distinto nivel (especifíquese).
7. Existencia de intercambios o contactos con alumnos de Centros franceses (especifíquese).
8. Proyecto de plan de trabajo a seguir, caso de que el Centro sea seleccionado para llevar a cabo la experiencia.

ORDEN de 13 de enero de 1988 por la que se canvocan, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal bibliotecario para los Centros de Investigación de Andalucía.

La necesidad de personal cualificado en las bibliotecas de los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años debido al aumento de los fondos bibliográficos, resultado de las actuaciones de Política Científica que se han basado en la convicción de que estos servicios son elementos fundamentales para el adecuado desarrollo del sistema ciencia-tecnología andaluz.

Siguiendo esta línea, en el Plan Andaluz de Investigación figura un programa horizontal de apoyo a las bibliotecas cuyo primer objetivo es formar personal cualificado en bibliotecas, por ello la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para lo Formación de Personal Bibliotecario para los Centros de Investigación de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adaptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigar el día siguiente de su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA

Primera. Objetivos. Las 8ecas para la Formación de Personal Bibliotecario tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en las bibliotecas de los Centros de Investigación.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser Titulado o Diplomodo Universitario.

Tercera. Dotación de las Becas. La Beca comprende:
a) Uno asignación mensual de 57.000 pesetos.
b) Seguro combinado de accidentes individuoles, intervención quirúrgica y hospitalización.

Cuorta. Duración de las Becas. La duración de los Becas seró de un año improrrogable.

Quinto. Corócter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andolucía, ni implica compromiso alguna por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renuncias a las Becas deberán presentarse onte la Dirección General de Universidodes e Investigación. Na se admitirán interrupciones temparales del disfrute de las Becos, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiorios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecida par la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La na observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectoradas de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, dirigidas ol Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21. B. 41071 - Sevilla, en la Consejería de Presidencia, o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigida.
c) Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la biblioteconomía, acompañado de las correspondientes certificaciones.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:
a) Nivel de formación previa en biblioteconomía.
b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plaza de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de lo Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado Conjunto de Pinturas Murales de la Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «Conjunto de Pinturas Murales de la Ermita de San Mamés», en Aroche (Huelva), cuya descripción figura como Anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos